



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Cerro Gato, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000679-2021-DSFL/MC e Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000151-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 20 de setiembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Las afectaciones 1 y 2 son las que más han alterado y destruido parcialmente el sitio arqueológico, al realizar actividades de nivelación, excavación y remoción en una superficie de 5,000 metros cuadrados aproximadamente; en el caso de la afectación 3, los daños han sido menores implicado un mínimo impacto del suelo. Todas las afectaciones tienen un fin común, el asentamiento con instalación de viviendas y plantaciones de árboles frutales y otros vegetales."

Que, mediante Memorando N° 000637-2021-DDC LAM/MC de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", recaída en el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000679-2021-DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2021, sustentado en el Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato";

Que, mediante Informe N° 000151-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de octubre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Gato;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Gato, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO CERRO GATO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	50.01	165°36'49"	657810	9250779
2	2 - 3	27.51	162°3'8"	657860	9250778
3	3 - 4	23.60	162°42'33"	657886	9250769
4	4 - 5	26.17	169°50'10"	657905	9250755



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5 - 6	39.36	163°45'51"	657923	9250736
6	6 - 7	47.76	133°12'39"	657941	9250701
7	7 - 8	43.01	198°14'27"	657925	9250656
8	8 - 9	62.17	192°27'41"	657924	9250613
9	9 - 10	77.20	185°25'40"	657936	9250552
10	10 - 11	81.71	184°59'2"	657958	9250478
11	11 - 12	184.02	180°8'41"	657988	9250402
12	12 - 13	84.34	148°4'12"	658056	9250231
13	13 - 14	74.85	123°2'26"	658041	9250148
14	14 - 15	53.15	198°23'22"	657972	9250119
15	15 - 16	45.79	197°12'24"	657932	9250084
16	16 - 17	40.01	210°10'31"	657908	9250045
17	17 - 18	89.01	154°0'12"	657907	9250005
18	18 - 19	129.40	153°56'40"	657866	9249926
19	19 - 20	79.62	168°45'43"	657762	9249849
20	20 - 21	74.11	157°48'59"	657690	9249815
21	21 - 22	92.07	185°39'8"	657616	9249811
22	22 - 23	240.07	169°49'18"	657525	9249797
23	23 - 24	158.09	157°56'53"	657285	9249803
24	24 - 25	151.40	180°8'11"	657140	9249866
25	25 - 26	167.94	179°50'8"	657001	9249926
26	26 - 27	83.52	220°12'41"	656847	9249993
27	27 - 28	206.40	87°36'23"	656767	9249969
28	28 - 29	19.72	225°13'44"	656716	9250169
29	29 - 30	46.67	165°27'56"	656699	9250179
30	30 - 31	37.01	133°27'7"	656666	9250212
31	31 - 32	25.96	165°54'21"	656667	9250249
32	32 - 33	31.62	177°12'26"	656674	9250274
33	33 - 34	68.62	179°44'9"	656684	9250304
34	34 - 35	42.06	180°41'41"	656706	9250369
35	35 - 36	34.66	154°10'24"	656719	9250409
36	36 - 37	32.56	176°20'29"	656743	9250434
37	37 - 38	28.84	171°10'47"	656767	9250456
38	38 - 39	34.48	129°27'6"	656791	9250472
39	39 - 40	51.08	173°48'26"	656824	9250462
40	40 - 41	30.41	156°43'9"	656871	9250442
41	41 - 42	33.84	207°21'43"	656892	9250420
42	42 - 43	35.90	186°5'43"	656924	9250409
43	43 - 44	41.30	199°49'41"	656959	9250401
44	44 - 45	65.07	175°41'23"	657000	9250406
45	45 - 46	18.60	213°36'41"	657065	9250409
46	46 - 47	55.33	149°58'19"	657080	9250420
47	47 - 48	34.53	183°46'56"	657135	9250426
48	48 - 49	51.42	183°29'16"	657169	9250432
49	49 - 50	44.01	187°49'20"	657219	9250444
50	50 - 51	53.23	184°17'3"	657260	9250460
51	51 - 52	34.67	187°37'46"	657308	9250483
52	52 - 53	51.40	183°51'40"	657337	9250502
53	53 - 54	62.37	184°0'24"	657378	9250533
54	54 - 55	24.84	179°0'5"	657425	9250574
55	55 - 56	52.35	186°26'50"	657444	9250590
56	56 - 57	38.18	178°27'7"	657480	9250628
57	57 - 58	17.80	173°9'26"	657507	9250655
58	58 - 59	25.94	169°23'44"	657521	9250666
59	59 - 60	24.04	169°22'29"	657544	9250678
60	60 - 61	38.83	174°57'40"	657567	9250685



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

61	61 – 62	28.16	184°36'57"	657605	9250693
62	62 – 63	43.08	185°17'49"	657632	9250701
63	63 – 64	35.47	179°42'0"	657672	9250717
64	64 – 65	21.63	192°11'19"	657705	9250730
65	65 – 66	30.53	177°55'3"	657723	9250742
66	66 – 67	29.97	174°6'9"	657749	9250758
67	67 – 1	34.93	167°31'50"	657776	9250771
TOTAL		3943.4	11700°00'00"		

Área: 863 719.00m² (86.3719 Ha)
Perímetro: 3943.40 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, así como en los Informes N° 000679-2021-DSFL/MC, Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del centro poblado Saltur para frenar este tipo de actos.</i>
-Señalización:	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	<i>Bases de concreto de casas en construcción, postes y cercos, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucalá, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, el Informe N° 000679-2021-DSFL/MC, Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000151-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2021 11:51:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 21 de Octubre del 2021

INFORME N° 000151-2021-DGPA-ARD/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO CERRO GATO

Referencia : a) Informe N° 000679-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000637-2021-DDC LAM/MC
d) Expediente N° MHR00020210000360

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000637-2021-DDC LAM/MC de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000229-2021/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 01 de octubre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Cerro Gato"

Mediante Informe N° 000679-2021-DSFL/MC de fecha 19 de octubre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Gato viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Las afectaciones 1 y 2 son las que más han alterado y destruido parcialmente el sitio arqueológico, al realizar actividades de nivelación, excavación y remoción en una superficie de 5,000 metros cuadrados aproximadamente; en el caso de la afectación 3, los daños han sido menores implicado un mínimo impacto del suelo. Todas las afectaciones tienen un fin común, el asentamiento con instalación de viviendas y plantaciones de árboles frutales y otros vegetales."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía precisa en el Informe de Inspección N° 00001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del centro poblado Saltur para frenar este tipo de actos.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
-Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Bases de concreto de casas en construcción, postes y cercos, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° N° 00001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 20 de setiembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000679-2021-DSFL/MC e Informe N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", ubicado en el distrito de Púcala, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", ubicado en el distrito de Púcala, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2021 20:05:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Octubre del 2021

INFORME N° 000679-2021-DSFL/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO CERRO GATO

Referencia : INFORME N° 000153-2021-DSFL/MC (19OCT2021)
PROVEIDO N° 004847-2021-DSFL/MC (14OCT2021)
MEMORANDO N° 000637-2021/DDC LAM/MC (14OCT2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional del Sitio arqueológico "Cerro Gato", ubicado entre los distritos de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, arqueólogo del Museo Huaca Rajada perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Coordenadas de referencia:** 656912.00E – 9250383.00N
- **Área:** 863719.00 m² (86.3719 ha)
- **Perímetro:** 3943.40 m

SITIO ARQUEOLOGICO CERRO GATO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	50.01	165°36'49"	657810	9250779
2	2 - 3	27.51	162°3'8"	657860	9250778
3	3 - 4	23.6	162°42'33"	657886	9250769
4	4 - 5	26.17	169°50'10"	657905	9250755

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ITMXX78



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Table with 6 columns: Index (5-59), Range (e.g., 5-6), Value (e.g., 39.36), Angle (e.g., 163°45'51"), ID1 (e.g., 657923), ID2 (e.g., 9250736)



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

60	60 – 61	38.83	174°57'40"	657567	9250685
61	61 – 62	28.16	184°36'57"	657605	9250693
62	62 – 63	43.08	185°17'49"	657632	9250701
63	63 – 64	35.47	179°42'0"	657672	9250717
64	64 – 65	21.63	192°11'19"	657705	9250730
65	65 – 66	30.53	177°55'3"	657723	9250742
66	66 – 67	29.97	174°6'9"	657749	9250758
67	67 – 1	34.93	167°31'50"	657776	9250771
TOTAL		3943.4	11700°00'00"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ITMXX78**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2021 15:10:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Octubre del 2021

INFORME N° 000153-2021-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO CERRO GATO

Referencia : PROVEIDO N° 004847-2021-DSFL/MC (14OCT2021)
MEMORANDO N° 000637-2021/DDC LAM/MC
(14OCT2021)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico "Cerro Gato", ubicado entre los distritos de Pucala, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al MAP Cerro Gato, esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Antecedentes Administrativos

Mediante el Memorando N° 000637-2020-DDC LAM/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000229-2021/MHR-UE005-ANM/MC del 01.10.2021, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, arqueólogo del Museo Huaca Rajada perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, referente a las afectaciones levantadas en campo del monumento arqueológico.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico se sitúa en un promontorio rocoso conocido como Cerro gato que se constituye de diorita y otros minerales. Se compone por una edificación platefórmica de piedra y adobe. La cima del promontorio se encuentra franqueada por murallas y pequeños recintos de piedra que se asientan siguiendo la morfología del mismo. En las

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



partes bajas del promontorio resalta un cementerio, partes de un canal prehispánico, petroglifos y asociada a toda el área se encuentran dispersos materiales arqueológicos como: restos óseos, malacológicos, fragmentería de cerámica con diferentes estilos que expresan una ocupación continua desde el Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, se constató que el área viene siendo afectada por el uso de maquinaria pesada, al realizar acciones de nivelación, excavación y remoción de una superficie de 5,000 metros cuadrados aproximadamente.

Las afectaciones tienen el fin de instalar construcciones precarias para la instalación de un asentamiento humano y plantaciones.

Asimismo, se informa que los invasores han limpiado y removido piedras de la superficie, algunas probablemente formaban parte de las estructuras prehispánicas.

Conforme menciona el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, arqueólogo del Museo Huaca Rajada, (...) *el sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por las usurpaciones.*

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 0001-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Gato", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 sur

Coordenadas de referencia: 656912.00E – 9250383.00N

Área: 863719.00 m² (86.3719 ha)

Perímetro: 3943.40 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SITIO ARQUEOLOGICO CERRO GATO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	50.01	165°36'49"	657810	9250779
2	2 - 3	27.51	162°3'8"	657860	9250778
3	3 - 4	23.6	162°42'33"	657886	9250769
4	4 - 5	26.17	169°50'10"	657905	9250755
5	5 - 6	39.36	163°45'51"	657923	9250736
6	6 - 7	47.76	133°12'39"	657941	9250701
7	7 - 8	43.01	198°14'27"	657925	9250656
8	8 - 9	62.17	192°27'41"	657924	9250613
9	9 - 10	77.2	185°25'40"	657936	9250552
10	10 - 11	81.71	184°59'2"	657958	9250478
11	11 - 12	184.02	180°8'41"	657988	9250402
12	12 - 13	84.34	148°4'12"	658056	9250231
13	13 - 14	74.85	123°2'26"	658041	9250148
14	14 - 15	53.15	198°23'22"	657972	9250119
15	15 - 16	45.79	197°12'24"	657932	9250084
16	16 - 17	40.01	210°10'31"	657908	9250045
17	17 - 18	89.01	154°0'12"	657907	9250005
18	18 - 19	129.4	153°56'40"	657866	9249926
19	19 - 20	79.62	168°45'43"	657762	9249849
20	20 - 21	74.11	157°48'59"	657690	9249815
21	21 - 22	92.07	185°39'8"	657616	9249811
22	22 - 23	240.07	169°49'18"	657525	9249797
23	23 - 24	158.09	157°56'53"	657285	9249803
24	24 - 25	151.4	180°8'11"	657140	9249866
25	25 - 26	167.94	179°50'8"	657001	9249926
26	26 - 27	83.52	220°12'41"	656847	9249993
27	27 - 28	206.4	87°36'23"	656767	9249969
28	28 - 29	19.72	225°13'44"	656716	9250169
29	29 - 30	46.67	165°27'56"	656699	9250179
30	30 - 31	37.01	133°27'7"	656666	9250212
31	31 - 32	25.96	165°54'21"	656667	9250249
32	32 - 33	31.62	177°12'26"	656674	9250274
33	33 - 34	68.62	179°44'9"	656684	9250304
34	34 - 35	42.06	180°41'41"	656706	9250369
35	35 - 36	34.66	154°10'24"	656719	9250409
36	36 - 37	32.56	176°20'29"	656743	9250434
37	37 - 38	28.84	171°10'47"	656767	9250456
38	38 - 39	34.48	129°27'6"	656791	9250472
39	39 - 40	51.08	173°48'26"	656824	9250462
40	40 - 41	30.41	156°43'9"	656871	9250442
41	41 - 42	33.84	207°21'43"	656892	9250420
42	42 - 43	35.9	186°5'43"	656924	9250409
43	43 - 44	41.3	199°49'41"	656959	9250401
44	44 - 45	65.07	175°41'23"	657000	9250406
45	45 - 46	18.6	213°36'41"	657065	9250409
46	46 - 47	55.33	149°58'19"	657080	9250420
47	47 - 48	34.53	183°46'56"	657135	9250426
48	48 - 49	51.42	183°29'16"	657169	9250432
49	49 - 50	44.01	187°49'20"	657219	9250444
50	50 - 51	53.23	184°17'3"	657260	9250460
51	51 - 52	34.67	187°37'46"	657308	9250483
52	52 - 53	51.4	183°51'40"	657337	9250502



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

53	53 – 54	62.37	184°0'24"	657378	9250533
54	54 – 55	24.84	179°0'5"	657425	9250574
55	55 – 56	52.35	186°26'50"	657444	9250590
56	56 – 57	38.18	178°27'7"	657480	9250628
57	57 – 58	17.8	173°9'26"	657507	9250655
58	58 – 59	25.94	169°23'44"	657521	9250666
59	59 – 60	24.04	169°22'29"	657544	9250678
60	60 – 61	38.83	174°57'40"	657567	9250685
61	61 – 62	28.16	184°36'57"	657605	9250693
62	62 – 63	43.08	185°17'49"	657632	9250701
63	63 – 64	35.47	179°42'0"	657672	9250717
64	64 – 65	21.63	192°11'19"	657705	9250730
65	65 – 66	30.53	177°55'3"	657723	9250742
66	66 – 67	29.97	174°6'9"	657749	9250758
67	67 – 1	34.93	167°31'50"	657776	9250771
TOTAL		3943.4	11700°00'00"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**INFORME DE INSPECCIÓN Nº 000001-2021-DDC-LAMBAYEQUE-MC**

INSPECTOR		Anaximandro Nuñez Mejía			
RNA Nº		BN Nº 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14.30 pm.
	20	09	2021	HORA DE CULMINACIÓN	18:15 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pucalá
Centro Poblado:	Cholocal
Sitio Arqueológico:	Cerro Gato
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	ESTE (X) 656912.00 – NORTE (Y) 9250383.00
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia el departamento de Cajamarca, en el distrito de Pomalca, se toma el desvío hacia el centro poblado Pampa Grande del distrito de Chongoyape por una carretera asfaltada, en el centro poblado Cholocal (Km 25), se accede directamente al sitio arqueológico Cerro Gato que se encuentra a la margen izquierda de la carretera.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1. Valoración Cultural****INFORMACIÓN BÁSICA**

Nº	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Cerro Gato, se constituye por una edificación plataforma construida de piedra y adobe, pequeños recintos ortogonales y murallas de piedra que se asientan siguiendo la morfología del promontorio rocoso.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmenterías de cerámica desde el Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos desperdigados por el huaqueo en las zonas de cementerios.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de algunos especímenes de <i>Donax obesulus</i> .
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existen numerosos petroglifos con una diversidad de representaciones geométricas, antropomorfas y zoomorfas; destacando la representación del felino que da la denominación al promontorio rocoso de "Cerro Gato". Al lado este, norte y oeste del sitio arqueológico, se evidencia vestigios de un canal prehispánico con cierto acondicionamiento contemporáneo en algunos tramos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2014), aprobada mediante D.S.N° 003-2014-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Gato , se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO , definidos como: "... espacios con evidencia de actividad humana realizada en el
----	-----------------------	---

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA Nº BN - 1152

		pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas”.
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico, se sitúa en el promontorio rocoso conocido como Cerro Gato que se constituye de diorita y otros minerales, tiene un perímetro de 3,943.4412 ml. que encierra un área de 863,719.0000 m ² - 86.37 has. Se compone por una edificación platefórmica de piedra y adobe en la cima del promontorio rocoso franqueada por murallas y pequeños recintos de piedra que se asientan siguiendo la morfología del mismo; en las partes bajas del promontorio resaltan cementerios, vestigios de un canal prehispánico, numerosos petroglifos con diversos motivos y materiales arqueológicos en superficie como restos óseos, malacológicos y fragmentería de cerámica diagnóstica que expresa un continuo cultural desde el Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío.

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Las afectaciones 1 y 2 son las que más han alterado y destruido parcialmente el sitio arqueológico, al realizar actividades de nivelación, excavación y remoción en una superficie de 5,000 metros cuadrados aproximadamente; en el caso de la afectación 3, los daños han sido menores implicado un mínimo impacto del suelo. Todas las afectaciones tienen un fin común, el asentamiento con instalación de viviendas y plantaciones de árboles frutales y otros vegetales (Ver imágenes).
Factores Naturales		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El estado de conservación es regular, los invasores han limpiado y removido piedras de la superficie, algunas probablemente formaban parte de estructuras prehispánicas; así mismo, las actividades de excavación y remoción de las afectaciones 1 y 2, alcanzan 30 a 40 cm de profundidad, un nivel muy superficial en relación a los vestigios culturales a excepción de algunos tramos de la pendiente del canal que ha sido cortada.
Fragilidad	Este sector del sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por las usurpaciones.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp/Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	206.40	87°36'23"	656767.0000	9249969.0000
2	2 - 3	19.72	225°13'44"	656716.0000	9250169.0000
3	3 - 4	28.28	165°27'56"	656699.0000	9250179.0000
4	4 - 5	18.38	180°0'0"	656679.0000	9250199.0000
5	5 - 6	37.01	133°27'7"	656666.0000	9250212.0000
6	6 - 7	25.96	165°54'21"	656667.0000	9250249.0000
7	7 - 8	31.62	177°12'26"	656674.0000	9250274.0000
8	8 - 9	68.62	179°44'9"	656684.0000	9250304.0000
9	9 - 10	42.06	180°41'41"	656706.0000	9250369.0000
10	10 - 11	34.66	154°25'59"	656719.0000	9250409.0000
11	11 - 12	32.56	176°20'29"	656743.0000	9250434.0000
12	12 - 13	28.84	171°10'47"	656767.0000	9250456.0000
13	13 - 14	34.48	129°27'6"	656791.0000	9250472.0000
14	14 - 15	51.08	173°48'26"	656824.0000	9250462.0000
15	15 - 16	30.41	155°51'42"	656871.0000	9250442.0000
16	16 - 17	33.84	207°21'43"	656892.0000	9250420.0000
17	17 - 18	35.90	186°5'43"	656924.0000	9250409.0000
18	18 - 19	41.30	199°49'41"	656959.0000	9250401.0000
19	19 - 20	65.07	175°41'23"	657000.0000	9250406.0000
20	20 - 21	18.60	213°36'41"	657065.0000	9250409.0000
21	21 - 22	55.33	149°58'19"	657080.0000	9250420.0000
22	22 - 23	34.24	183°51'38"	657135.0000	9250426.0000
23	23 - 24	51.42	183°29'16"	657169.0000	9250432.0000
24	24 - 25	44.01	187°49'20"	657219.0000	9250444.0000
25	25 - 26	53.23	184°17'3"	657260.0000	9250460.0000
26	26 - 27	34.67	187°37'46"	657308.0000	9250483.0000
27	27 - 28	51.40	183°51'40"	657337.0000	9250502.0000
28	28 - 29	62.37	184°0'24"	657378.0000	9250533.0000
29	29 - 30	24.84	179°0'5"	657425.0000	9250574.0000
30	30 - 31	52.35	186°26'50"	657444.0000	9250590.0000
31	31 - 32	38.18	178°27'7"	657480.0000	9250628.0000
32	32 - 33	17.80	173°9'26"	657507.0000	9250655.0000
33	33 - 34	25.94	169°23'44"	657521.0000	9250666.0000
34	34 - 35	24.04	169°22'29"	657544.0000	9250678.0000
35	35 - 36	38.83	174°57'40"	657567.0000	9250685.0000
36	36 - 37	28.16	184°36'57"	657605.0000	9250693.0000
37	37 - 38	43.08	185°17'49"	657632.0000	9250701.0000
38	38 - 39	35.47	179°42'0"	657672.0000	9250717.0000
39	39 - 40	21.63	192°11'19"	657705.0000	9250730.0000

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Wayamp Llampayeqe
 Museo del Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

40	40 - 41	30.53	177°55'3"	657723.0000	9250742.0000
41	41 - 42	29.97	174°6'9"	657749.0000	9250758.0000
42	42 - 43	34.93	167°31'50"	657776.0000	9250771.0000
43	43 - 44	50.01	165°36'49"	657810.0000	9250779.0000
44	44 - 45	27.51	162°3'8"	657860.0000	9250778.0000
45	45 - 46	23.60	162°42'33"	657886.0000	9250769.0000
46	46 - 47	26.17	169°50'10"	657905.0000	9250755.0000
47	47 - 48	39.20	163°45'51"	657923.0000	9250736.0000
48	48 - 49	47.76	133°12'39"	657941.0000	9250701.0000
49	49 - 50	43.01	133°12'39"	657925.0000	9250656.0000
50	50 - 51	61.98	192°27'41"	657924.0000	9250613.0000
51	51 - 52	77.20	185°25'40"	657936.0000	9250552.0000
52	52 - 53	81.71	184°59'2"	657958.0000	9250478.0000
53	53 - 54	184.02	180°8'41"	657988.0000	9250402.0000
54	54 - 55	84.34	148°4'12"	658056.0000	9250231.0000
55	55 - 56	74.85	123°2'26"	658041.0000	9250148.0000
56	56 - 57	53.15	198°23'22"	657972.0000	9250119.0000
57	57 - 58	45.79	197°12'24"	657932.0000	9250084.0000
58	58 - 59	40.01	210°10'31"	657908.0000	9250045.0000
59	59 - 60	89.01	123°2'26"	657907.0000	9250005.0000
60	60 - 61	129.40	153°56'40"	657866.0000	9249926.0000
61	61 - 62	79.62	168°45'43"	657762.0000	9249849.0000
62	62 - 63	74.11	157°48'59"	657690.0000	9249815.0000
63	63 - 64	92.07	185°39'8"	657616.0000	9249811.0000
64	64 - 65	240.07	164°33'20"	657525.0000	9249797.0000
65	65 - 66	158.09	157°56'53"	657285.0000	9249803.0000
66	66 - 67	151.40	180°8'11"	657140.0000	9249866.0000
67	67 - 68	167.94	179°50'8"	657001.0000	9249926.0000
68	68 - 1	83.52	220°12'41"	656847.0000	9249993.0000

ÁREA: 863,719.0000 m² - 86.37 has.

PERÍMETRO: 3,943.4412 ml.

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° 18N - 1152

Nº de plano

Poligonal de la propuesta de delimitación de Cerro Gato 25/09/2021.

 PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
			Plano Perimétrico:	
<h1>SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO GATO</h1>				
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: PUCALÁ / SAÑA Centro poblado: CHOLOCAL	Punto de Referencia: Área: 863719.0000 m² (86.3719 has.) Perímetro: 3943.4412 ml. Centroide: ESTE (X) : 657425.2302 NORTE (Y) : 9250230.3710	Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán: LIC. JUAN GILBERTO BRACAMONTE VARGAS	Escala: 1/7500	Fecha: SEPTIEMBRE 2021
	Proyección: Datum: Zona: Carta Nac. Hoja: UTM WGS84 17-S 14-d (Chiclayo)	Arq ^l Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA	Código de Lámina: <h1 style="text-align: center;">01</h1>	
		Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del centro poblado Saltur para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Bases de concreto de casas en construcción, postes y cercos, plantaciones de árboles frutales, y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

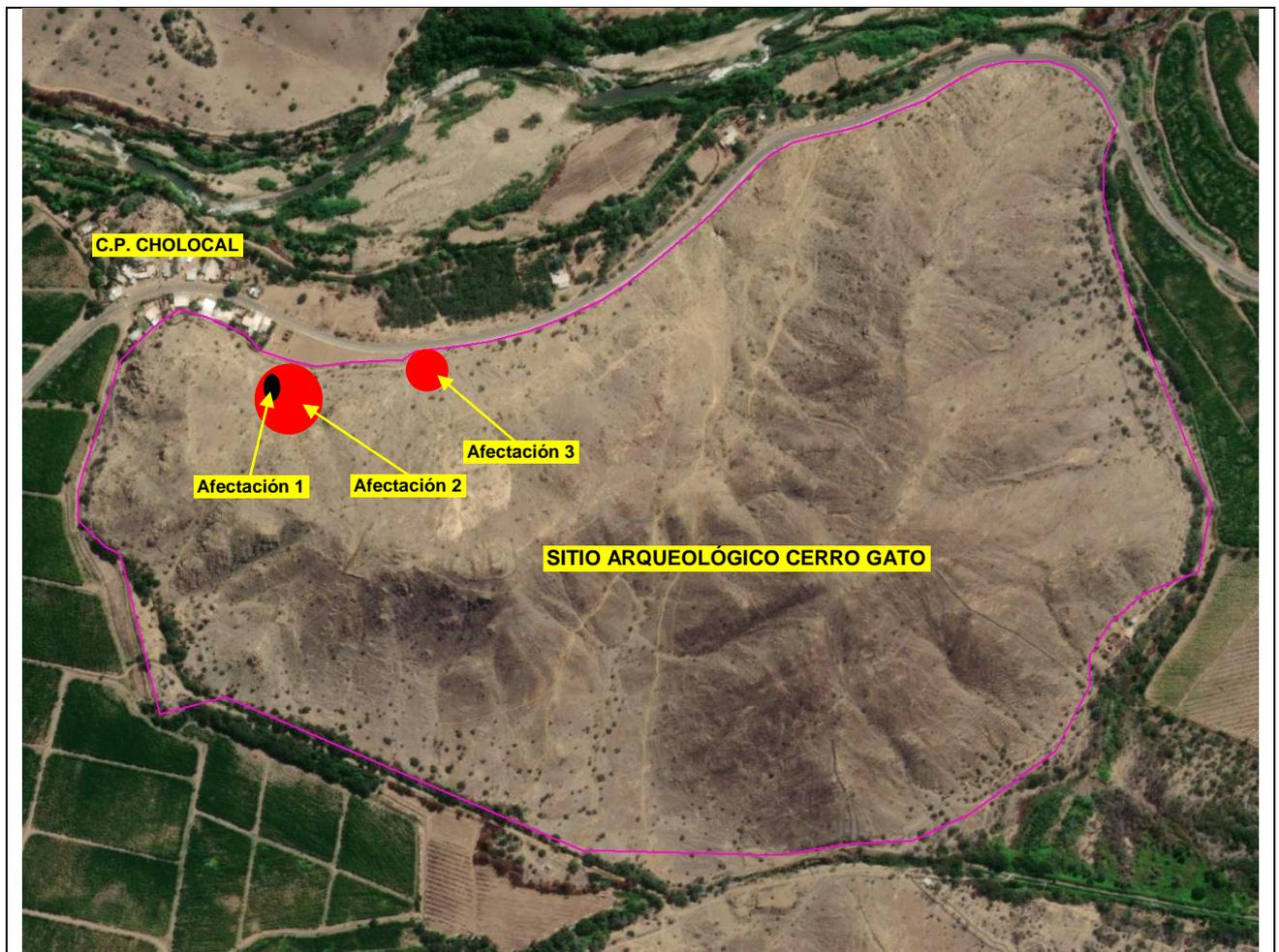


Imagen 01. Vista satelital mostrando el sitio arqueológico Cerro Gato y las afectaciones (tomada del software ArcMap 10.5 - 20/09/2021).

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Huaylamp Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152



Imagen 02. Vista satelital, mostrando parte del sitio arqueológico Cerro Gato con la ubicación de las afectaciones 1, 2, 3 (tomada del software Google Earth 2021 - 20/09/2021).

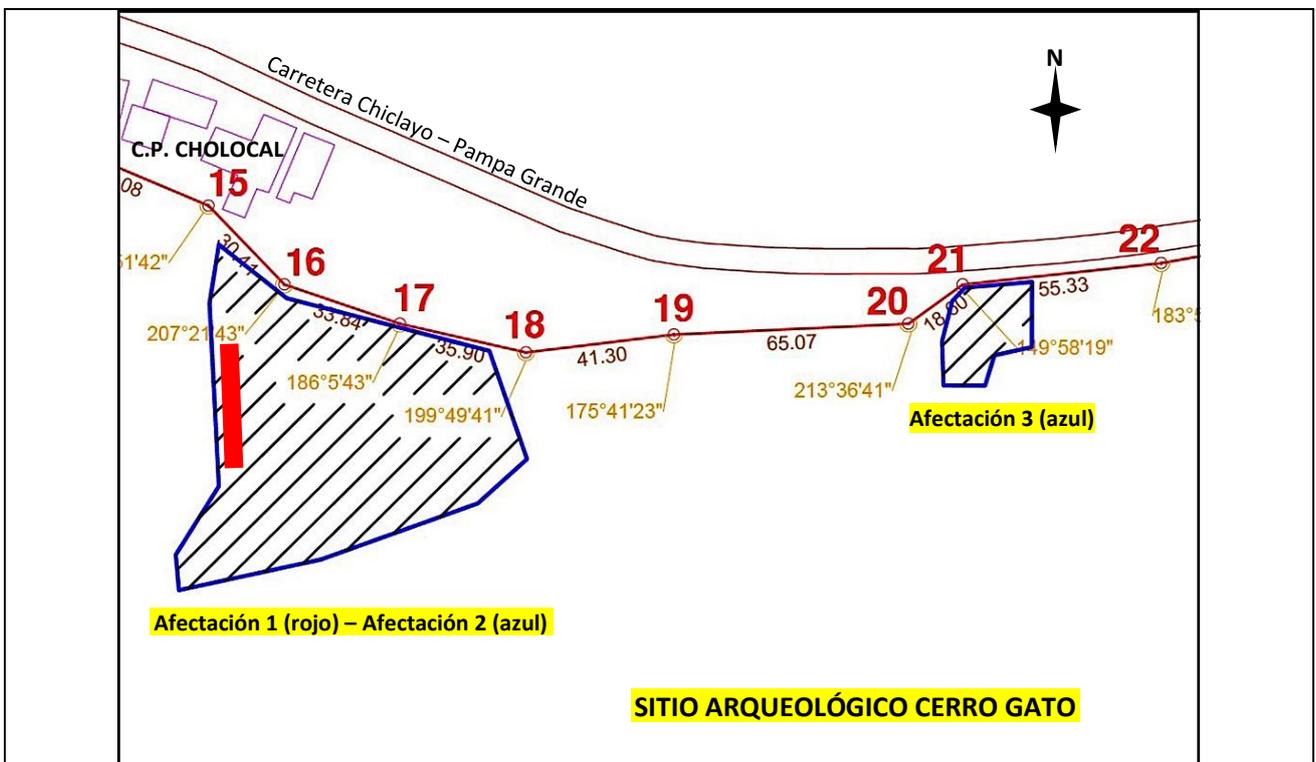


Imagen 03. Ubicación de las afectaciones en relación de los vértices del lado norte del sitio arqueológico (elaboración propia).

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Maylap Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 R.N.A.N.° BN - 1152



Imagen 04. Afectación 1, bases de concreto de tres habitaciones realizadas en el año 2020 (fotografía tomada del INFORME N° 000142-2020-MHR-UE005-ANM/MC – 02/07/2020).



Imagen 05. Afectación 2, excavación de zanjas para viviendas cortando parte del canal y áreas anexas (fotografía tomada del INFORME N° 000071-2021-MHR-UE005-ANM/MC - 05/03/2021).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo del Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152



Imagen 06. Afectación 2, sembrado de árboles frutales, registrados al momento de la constatación de la Policía Nacional del Perú el 16 de julio (fotografía tomada del INFORME N° 000156-2021-MHR-UE005-ANM/MC - 20/07/2021).



Imagen 07. Vista panorámica de las afectaciones 1 y 2, al momento de la constatación de la Policía Nacional del Perú 16 de julio (fotografía tomada del INFORME N° 000156-2021-MHR-UE005-ANM/MC - 20/07/2021).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Nayamp Lambayeque
Museo del Sitio Huaca Esalada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° 8N - 1152



Imagen 08. Afectación 3, lotización con ramas de arbustos (fotografía tomada del INFORME N° 000200-2021-MHR-UE005-ANM/MC - 28/08/2021).

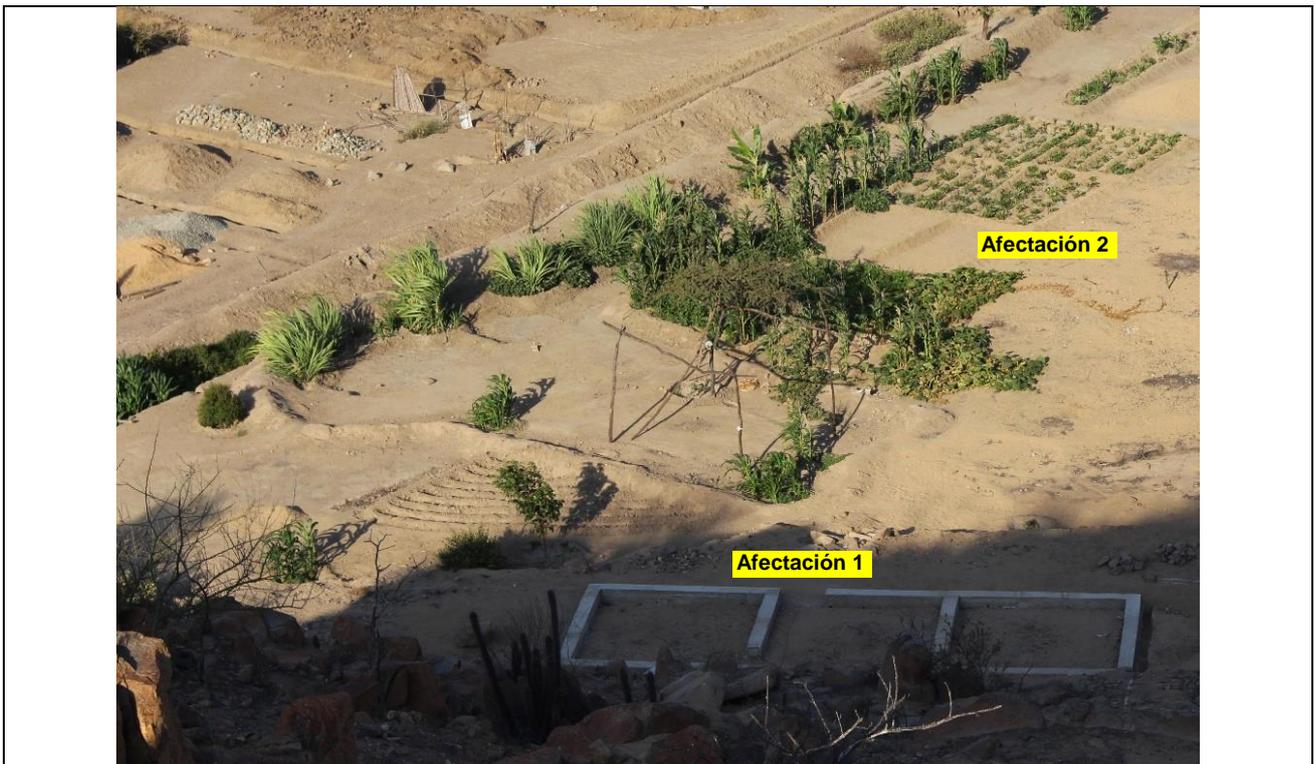


Imagen 09. Afectaciones 1 y 2 (fotografía tomada al momento de la inspección - 20/09/2021).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Nayam, Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajasa-Sipán
Anaximandro Muñoz Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152

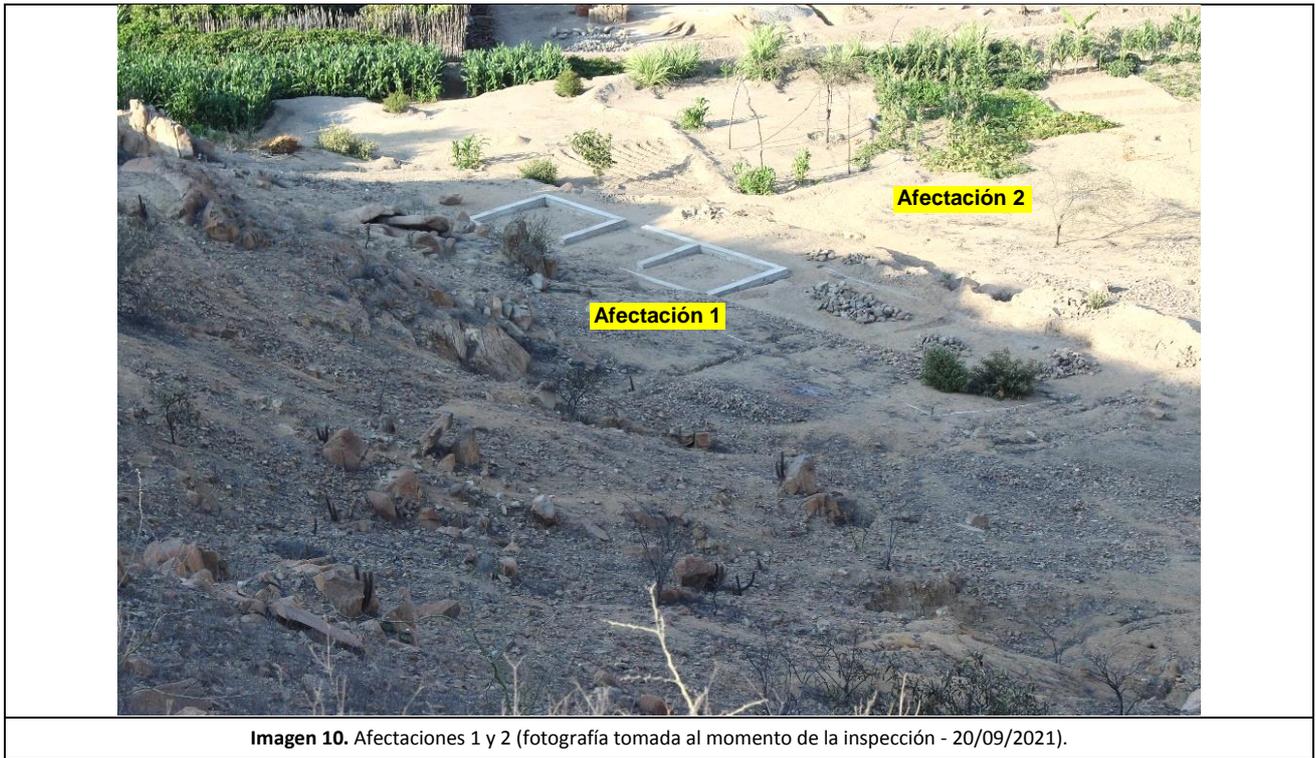


Imagen 10. Afectaciones 1 y 2 (fotografía tomada al momento de la inspección - 20/09/2021).

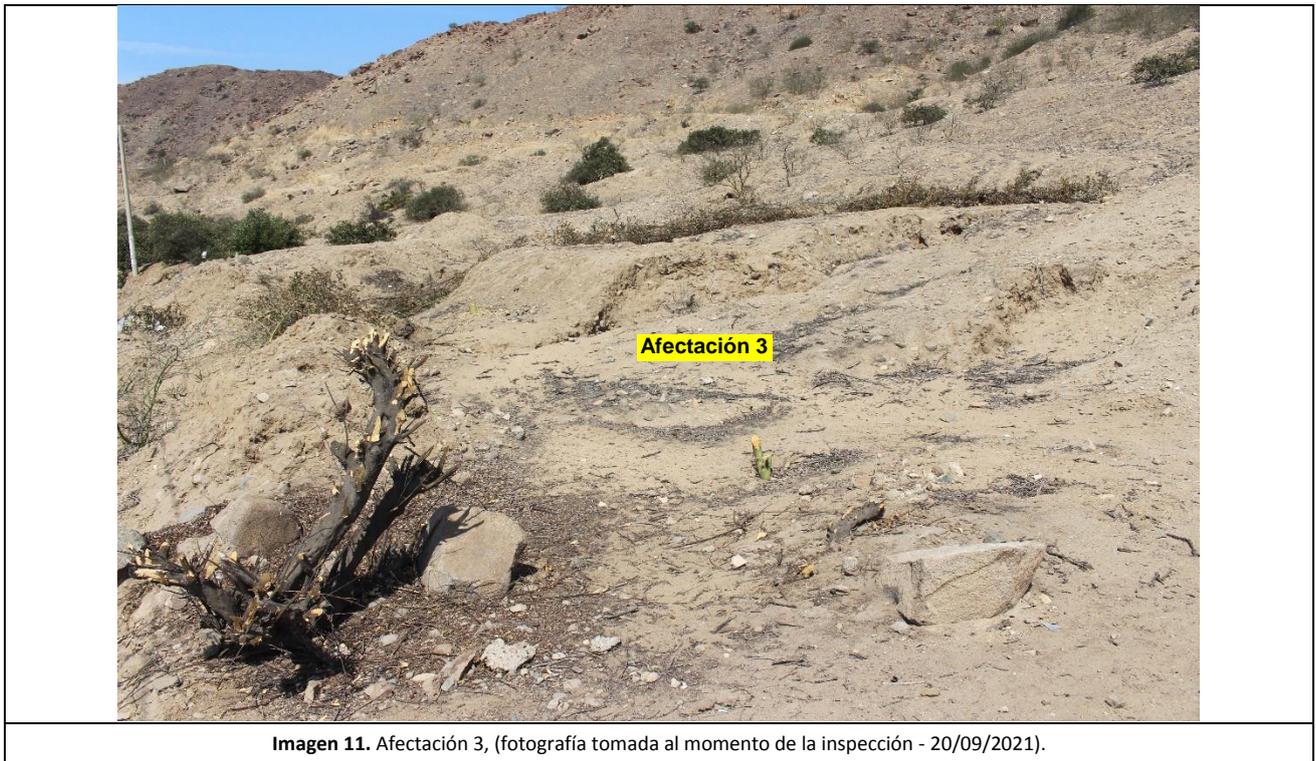
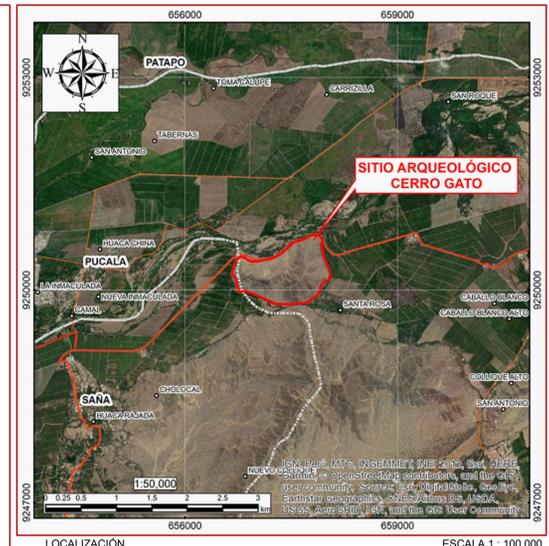
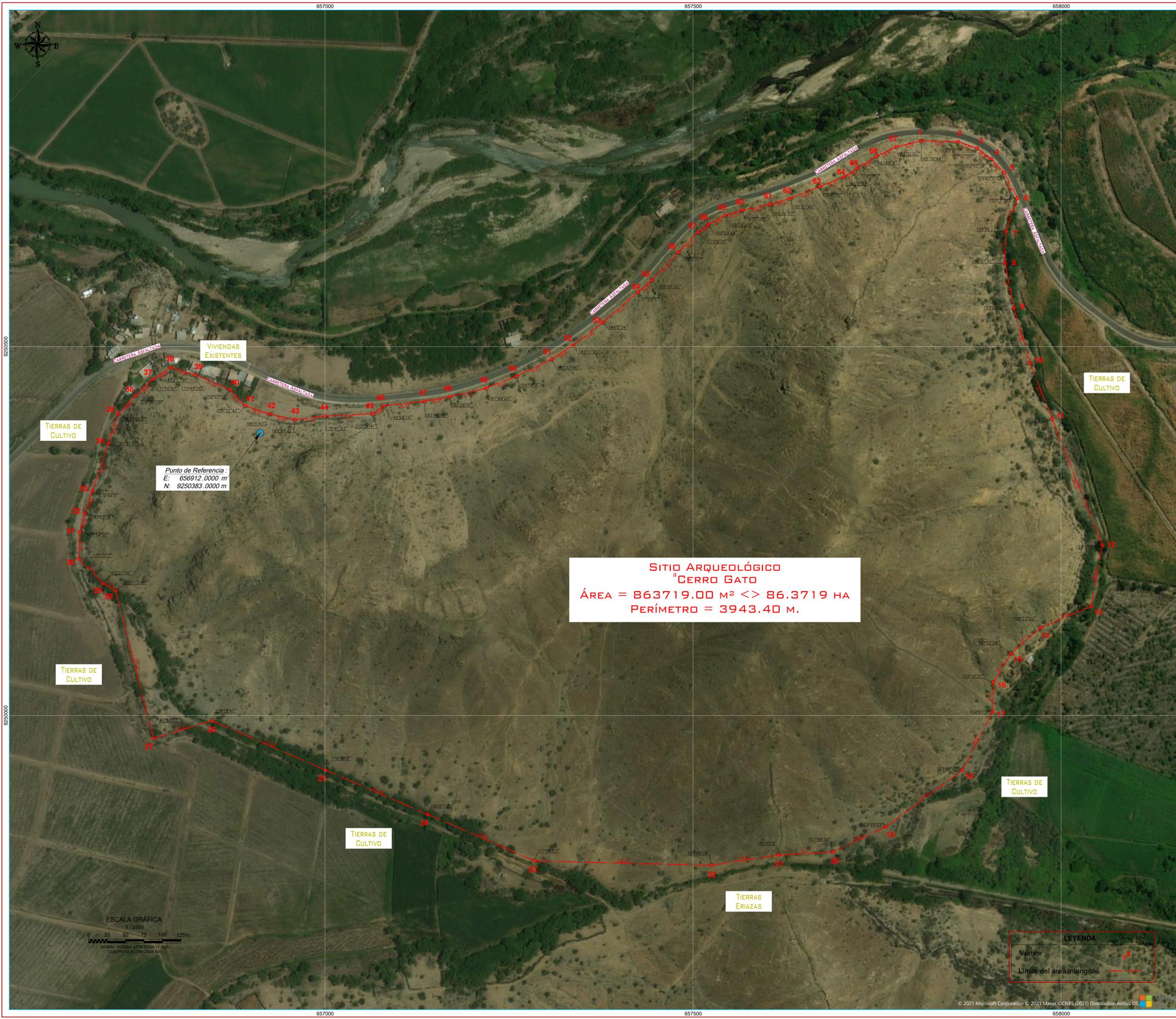


Imagen 11. Afectación 3, (fotografía tomada al momento de la inspección - 20/09/2021).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán

Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CERRO GATO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.01	165°36'49"	657810.0000	9250779.0000
2	2-3	27.51	162°33'8"	657860.0000	9250778.0000
3	3-4	23.60	162°42'33"	657886.0000	9250769.0000
4	4-5	26.17	169°50'10"	657905.0000	9250755.0000
5	5-6	39.36	165°45'51"	657923.0000	9250736.0000
6	6-7	47.76	153°12'39"	657941.0000	9250701.0000
7	7-8	43.01	198°14'27"	657925.0000	9250656.0000
8	8-9	62.17	192°27'41"	657924.0000	9250613.0000
9	9-10	77.20	185°25'40"	657936.0000	9250552.0000
10	10-11	81.71	184°59'2"	657958.0000	9250478.0000
11	11-12	184.02	180°41'4"	657968.0000	9250402.0000
12	12-13	84.34	148°41'2"	658056.0000	9250231.0000
13	13-14	74.85	123°22'26"	658041.0000	9250148.0000
14	14-15	53.15	198°23'22"	657972.0000	9250119.0000
15	15-16	45.79	197°12'24"	657932.0000	9250084.0000
16	16-17	40.01	210°10'31"	657928.0000	9250049.0000
17	17-18	89.01	154°01'2"	657907.0000	9250005.0000
18	18-19	129.40	153°56'40"	657866.0000	9249926.0000
19	19-20	79.62	168°45'43"	657762.0000	9249849.0000
20	20-21	74.11	157°48'59"	657690.0000	9249815.0000
21	21-22	92.07	183°39'8"	657616.0000	9249811.0000
22	22-23	240.07	168°49'18"	657525.0000	9249797.0000
23	23-24	198.09	157°56'55"	657285.0000	9249803.0000
24	24-25	151.40	180°8'11"	657140.0000	9249866.0000
25	25-26	167.94	179°50'9"	657001.0000	9249926.0000
26	26-27	83.32	220°12'41"	656891.0000	9249993.0000
27	27-28	206.40	87°36'23"	656769.0000	9249869.0000
28	28-29	19.72	225°13'44"	656716.0000	9250169.0000
29	29-30	46.67	165°27'56"	656699.0000	9250179.0000
30	30-31	37.01	133°27'7"	656666.0000	9250212.0000
31	31-32	25.96	165°54'21"	656667.0000	9250249.0000
32	32-33	91.62	177°12'26"	656674.0000	9250274.0000
33	33-34	68.62	179°44'9"	656684.0000	9250304.0000
34	34-35	42.06	180°41'41"	656706.0000	9250369.0000
35	35-36	34.66	154°10'24"	656719.0000	9250409.0000
36	36-37	32.56	176°20'29"	656743.0000	9250434.0000
37	37-38	28.84	171°10'47"	656769.0000	9250456.0000
38	38-39	34.48	189°27'6"	656791.0000	9250472.0000
39	39-40	51.08	173°48'26"	656824.0000	9250462.0000
40	40-41	30.41	156°43'9"	656871.0000	9250442.0000
41	41-42	33.84	207°21'43"	656892.0000	9250420.0000
42	42-43	35.50	185°45'43"	656924.0000	9250409.0000
43	43-44	41.30	199°49'41"	656959.0000	9250401.0000
44	44-45	65.07	175°41'23"	657000.0000	9250406.0000
45	45-46	18.60	213°36'41"	657065.0000	9250409.0000
46	46-47	55.33	149°58'19"	657080.0000	9250420.0000
47	47-48	34.33	183°48'56"	657135.0000	9250426.0000
48	48-49	51.42	182°29'18"	657168.0000	9250432.0000
49	49-50	44.01	187°49'20"	657219.0000	9250444.0000
50	50-51	53.23	184°17'3"	657260.0000	9250460.0000
51	51-52	34.67	187°37'46"	657308.0000	9250483.0000
52	52-53	51.40	183°51'40"	657337.0000	9250502.0000
53	53-54	62.37	184°02'4"	657378.0000	9250533.0000
54	54-55	24.84	179°0'5"	657425.0000	9250574.0000
55	55-56	52.35	186°26'50"	657444.0000	9250590.0000
56	56-57	38.18	178°27'7"	657480.0000	9250628.0000
57	57-58	17.80	173°9'26"	657507.0000	9250655.0000
58	58-59	25.94	169°23'44"	657521.0000	9250666.0000
59	59-60	24.04	169°22'29"	657544.0000	9250678.0000
60	60-61	38.83	174°57'40"	657567.0000	9250685.0000
61	61-62	28.16	184°36'57"	657605.0000	9250693.0000
62	62-63	43.08	185°17'49"	657632.0000	9250701.0000
63	63-64	35.47	179°42'0"	657672.0000	9250717.0000
64	64-65	21.63	192°11'9"	657705.0000	9250730.0000
65	65-66	30.53	177°53'3"	657723.0000	9250742.0000
66	66-67	29.97	174°6'9"	657749.0000	9250758.0000
67	67-1	34.93	167°31'50"	657776.0000	9250771.0000
TOTAL		3943.40		11700.0000	

	PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO GATO					
Archº Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJÍA					
Dpto:	LAMBAYEQUE	Provincia:	CHICLAYO	Distrito:	PUCALLA
Dibujo:	MCUZQUEN	Área:	863719.00 m ² (86.3719 ha)	Perímetro:	3943.40 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17S
Fecha de elaboración:	Octubre 2021	Código de Plano:	PPROV-054-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		